Concejo

r Jueves treze dias del mes de nouiembre de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años fueron ayuntados en el concejo de la villa de Almeria en la sala de la casa de ayuntamiento de la dicha villa estando presentes el muy magnifico señor don Alonso de Cardenas maestre de la orden de Santiago e comendador mayor de Leon e alcayde de los Donzeles e capitan general de la frontera por el rey e reyna nuestros señores e don Pedro de Aranda corregidor en la dicha villa por sus altezas e Fernando de Vallejo e Fernando de Vargas e Alfonso de Valles e Gonçalo Fernandez de Cordoua

Iten dixeron que por quanto el dicho señor corregidor ha mandado pregonar que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e su tierra que tengan armas segun lo tienen mandado por sus altezas e que no las tengan que las compren e que para ello les sean dadas dilaciones e plazos segun e como sus altezas lo mandan e porque hasta agora no se ha cumplido que mandasen e mandaron que se pregone que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e su tierra que tengan armas segun e como sus altezas lo mandan e que no las tengan que las compren dentro en el plazo que sus altezas mandan e que para ello les sean dadas dilaciones e plazos segun e como sus altezas lo mandan e que se pregone publicamente por pregonero e ante escriuano publico porque venga a noticia de todos e ninguno pueda pretender ynorancia.

Iten dixeron que por quanto el dicho señor corregidor ha mandado pregonar que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e su tierra que tengan armas segun lo tienen mandado por sus altezas e que no las tengan que las compren e que para ello les sean dadas dilaciones e plazos segun e como sus altezas lo mandan e porque hasta agora no se ha cumplido que mandasen e mandaron que se pregone que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e su tierra que tengan armas segun e como sus altezas lo mandan e que no las tengan que las compren dentro en el plazo que sus altezas mandan e que para ello les sean dadas dilaciones e plazos segun e como sus altezas lo mandan e que se pregone publicamente por pregonero e ante escriuano publico porque venga a noticia de todos e ninguno pueda pretender ynorancia.

Iten dixeron que por quanto el dicho señor corregidor ha mandado pregonar que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e su tierra que tengan armas segun lo tienen mandado por sus altezas e que no las tengan que las compren e que para ello les sean dadas dilaciones e plazos segun e como sus altezas lo mandan e porque hasta agora no se ha cumplido que mandasen e mandaron que se pregone que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e su tierra que tengan armas segun e como sus altezas lo mandan e que no las tengan que las compren dentro en el plazo que sus altezas mandan e que para ello les sean dadas dilaciones e plazos segun e como sus altezas lo mandan e que se pregone publicamente por pregonero e ante escriuano publico porque venga a noticia de todos e ninguno pueda pretender ynorancia.